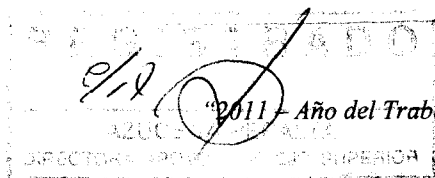




*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Buenos Aires, 12 de mayo de 2011.

VISTO la Resolución N° 62/2011 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Río Grande, mediante la cual solicita no hacer lugar a la inscripción de los aspirantes: **MOLINA, Víctor – DNI. N° 28.139.463** y **MAZER, Pablo Alberto – DNI. N° 26.352.382**, para cursar la carrera Licenciatura en Higiene y Seguridad en el Trabajo por no cumplir con las condiciones de admisión que exige la currícula, y

**CONSIDERANDO:**

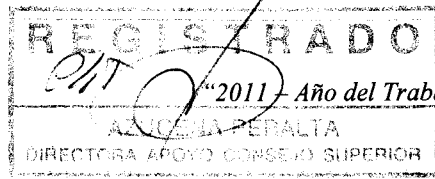
Que de acuerdo a las condiciones de admisión establecidas por el punto 7 de la Ordenanza 1108 que norma el ingreso a la Licenciatura en Higiene y Seguridad en el Trabajo, el aspirante debe poseer título de Técnico Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo u otro equivalente en el mismo campo disciplinar, con una duración de TRES (3) años de duración y con una carga horaria no menor a 1800 horas.

Que el Consejo Superior por Ordenanza N° 965 admitió la posibilidad de autorizar con carácter estrictamente excepcional a aspirantes que acreditan méritos sobresalientes a cursar Ciclos de Licenciaturas o Trayectos de Articulación.

Que en consecuencia para aquellos que no cubran las condiciones de ingreso es factible una sumatoria de las distintas certificaciones que los aspirantes posean en cuanto a carreras terciarias no universitarias realizadas, cursos de actualización y/o perfeccionamiento, actuaciones profesionales pertinentes y relevantes, actuaciones docentes, etc.

Que los aspirantes no reúnen los requisitos exigidos en el punto 7 de la Ordenanza 1108, para dar cumplimiento con la carga horaria mínima exigida y no poseen antecedentes adicionales para solicitar reconocimiento por méritos.

Que la Facultad Regional Río Grande elevó los antecedentes



"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

correspondientes de los aspirantes, los cuales no acreditan meritos suficientes para poder cursar la Licenciatura en Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó los antecedentes presentados y observó que los mismos no son suficientes para dar lugar a la excepción solicitada.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar todo lo actuado por la Facultad Regional Río Grande y consecuentemente no hacer lugar al pedido de los aspirantes: **MOLINA, Víctor – DNI. N° 28.139.463** y **MAZER, Pablo Alberto – DNI. N° 26.352.382**, para cursar la carrera Licenciatura en Higiene y Seguridad en el Trabajo, que dicta esa Facultad Regional.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 439/2011

|     |
|-----|
| UTN |
| mgb |
|     |
|     |

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER  
Secretario del Consejo Superior